

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

705 Bases específicas que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Auxiliar Delineante del Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas de técnico auxiliar delineante incluida en la oferta de empleo Público del Ayuntamiento de San Javier de 2017, en turno de acceso promoción interna.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de técnico auxiliar delineante del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

Tercera. Características de las plazas.

La plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría técnico auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Técnico Especialista Delineante de Edificios y Urbanismo, o titulación equivalente (La equivalencia a efectos académicos, será la determinada en la Disposición adicional tercera del Real Decreto por el que se establece cada título de formación profesional).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta. Solicitudes. forma y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y entregarse en la forma y plazo establecido en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 61, de fecha 13/03/2012) será el siguiente:

Grupo C/ subgrupo C1	28,00 €
----------------------	---------

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición promoción interna, y constará de las siguientes fases:

7.1.- Fase de oposición:

Consistirá en un ejercicio dividido en dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias, y que se realizarán conjuntamente.

a).- Primera parte.- Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases. Se suprime aquellos temas de la parte del grupo I al considerarse que ya fue superada. Podrán preverse 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

b).- Segunda parte.- Consistirá en contestar por escrito un supuesto práctico relacionados con las materias del grupos II del programa que figura como Anexo I. La duración del ejercicio será de treinta minutos.

7.2.-Fase de concurso:

La fase del concurso, será posterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de la bases generales de selección publicadas en el BORM n.º 17, de 22 de enero de 2021.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (40%) hasta un máximo de 4 puntos.

- Servicios prestados en el ámbito de las administraciones locales, en plazas clasificadas en la misma categoría, o inmediatamente inferior a la plaza convocada, a razón de 0'025 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

- Servicios prestados en el ámbito del resto de administraciones públicas en plazas clasificadas en la misma categoría, o inmediatamente inferior a la plaza convocada, a razón de 0'0125 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (35%) hasta un máximo de 3,5 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

3.- Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25%). 2,5 puntos.

Estar en posesión en alguna de las siguientes títulos: Grado superior de formación profesional, y en general cualquier otra titulación superior relacionada con las funciones propias de la plaza.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, calificándose hasta 7 puntos la primera parte y hasta 3 puntos la segunda.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

San Javier, 22 de enero de 2021.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Anexo I

Programa

PARTE COMÚN. GRUPO I

1.- La Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo.

PARTE ESPECÍFICA. GRUPO II.

Tema 1.- Autocad: bloques y atributos. Acotación.

Tema 2.- Autocad: referencias externas, enlazado de imágenes, tratamiento de imágenes. Sombreado relleno y patrón.

Tema 3.- Autocad: herramientas 2d de dibujo y textos.

Tema 4.- Autocad: espacio modelo y espacio papel, impresión plantillas y ficheros.

Tema 5.- Perspectiva caballera. Generalidades. Elementos fundamentales.

Tema 6.- Perspectiva cónica. Generalidades y fundamento de la perspectiva cónica. Elección del punto de vista y la línea del horizonte.

Tema 7.- Planos acotados. Cartografía y dibujo topográfico. Nociones generales. Curvas de nivel, directoras, interpoladas. Signos convencionales.

Tema 8.- Conceptos básicos de informática. Operaciones básicas con ficheros; copiado, copias de seguridad, compresión, etc. intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes. Tipos de ficheros, ráster, vector y datos. Intercambio de ficheros entre los distintos programas de cad.

Tema 9.- Accesibilidad, espacios públicos urbanizados, áreas de uso peatonal: Los espacios públicos urbanizados. Las áreas de uso peatonal.

Tema 10.- Accesibilidad, el itinerario peatonal accesible: Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.

Tema 11.- Accesibilidad, elementos de urbanización: Condiciones generales de los elementos de urbanización. Pavimentos Vados vehiculares. Rampas. Escaleras. Ascensores. Tapices rodantes y escaleras mecánicas. Vegetación.

Tema 12.- Bienes inmuebles a efectos catastrales y titular catastral.

Tema 13.- Mantenimiento y formación del catastro. Declaraciones y comunicaciones.

Tema 14.- La referencia catastral. Su configuración actual. Constancia documental de la referencia catastral: en los documentos notariales y en los procedimientos administrativos- Constancia registrar. Efectos y comunicaciones.

Tema 15.- El acceso a la información catastral.

Tema 16.- El inventario y registro de los bienes municipales.